



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 47
CCC 26493/2022

///la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de noviembre de dos mil veintidós, comparece ante SSa. y secretario Autorizado mediante video conferencia que se realiza a través de una plataforma virtual, una persona previamente citada, a la que se le hace saber que se le **recibirá declaración indagatoria** -art. 294 del CPP.- y el Juez interviniente en la causa. Se le da lectura íntegra de los arts. 104, 108, 197, 205, 295 y 296 del C. P. P. y se le hace saber que podrá abstenerse de declarar sin que ello haga presunción alguna en su contra, el derecho que le asiste de proveer a su defensa mediante un abogado particular y, en su defecto, la facultad del Tribunal de designar al Defensor Oficial que por turno corresponda, manifestando que ratifica la designación de la Defensoría Pública Oficial nro. 5, actualmente a cargo de la Dra. María Candelaria Migoya, encontrándose presente el Dr. Claudio Zito, Defensor Coadyuvante de la mentada Defensoría. Se le hace saber además del derecho que posee de mantener una entrevista previa con su letrado defensor y que éste presencie el acto, manifestando la imputada haberla mantenido con anterioridad. Seguidamente es enterado de las facultades que le otorga el art. 197, segundo párrafo del C.P.P.N., manifestando que constituye domicilio junto a su letrado defensor en la sede de la Defensoría Pública Oficial nro. 5. Interrogado el compareciente a tenor del art. 297 del C. P. P., dijo ser y llamarse; **MARIA FLORENCIA PERLA**, nacida el 4 de marzo de 1994 en CABA, apodada FLOR, titular del D.N.I. 38.029.580, hija de Roberto Osvaldo Perla y de Patricia Eugenia Noemí Peirú, domiciliada en Valentín Vergara 3670 1ero E, Florida, Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, vive sola, sabe leer y escribir, de 28 años de edad, de ocupación empleada de la empresa LiveBox, en el área de desarrollo de software, con un ingreso aproximado bruto de \$200.000, con estudios universitarios en curso, se encuentra cursando la carrera de psicología. Preguntada para que diga si padece de alguna enfermedad que merezca su atención médica, refiere que sufre de ansiedad y depresión, por la cual se encuentra medicada con cetralina y clonazepan. Preguntada si padece de adicciones al alcohol o a las drogas, responde que no. Preguntada si registra antecedentes penales,



#36624187#348921423#20221110121108862

respondió que no. Preguntada para que diga si posee un teléfono de contacto, dijo que es 15-5928-8041. **Acto seguido, es impuesto en forma detallada del hecho que se le imputa:** haberse apoderado ilegítimamente de un perro cachorro, negro con manchas amarillas, de nombre John, que pertenecía a Alexander Agustín Arnaldo Servín, el 14 de mayo de 2022, alrededor de las 23:00 horas. En esa ocasión, cuando Servín se hallaba caminando por la intersección de las calles Junín y Vicente López de esta Ciudad en compañía de la mascota aludida, aprovechó un descuido del nombrado y se apoderó del perro, para lo cual le quitó el collar que llevaba colocado y se retiró del lugar. **En igual sentido, se lo impone de las pruebas existentes en el sumario, consistentes en:** denuncia radicada ante la Oficina Central Receptora de Denuncias del MPF de la Ciudad, ampliación de denuncia realizada por Raúl Horacio Avila, apoderado de la Asociación Civil “Proyecto 7, Gente en Situación de Calle”, capturas de pantalla de recortes periodísticos y de publicaciones en la red social Twitter del usuario @nomuynormal, denuncia de Alexander Agustín Arnaldo Servin del 15 de mayo 2022 ante la Comisaría Vecinal 2A de la Policía de la Ciudad, constancia de comisión por cámaras y testigos en el lugar del hecho, declaración testimonial del Inspector Iván Jesús Daniel Aguirre del 16/05/2022 y declaraciones testimoniales del Inspector Rubén Darío Lastiri del 09/06/2022 y 13/06/2022. **Que todos estos elementos probatorios le son leídos íntegramente, exhibidos y explicados en este acto.** Invitado que fue el compareciente a manifestar cuanto tenga por conveniente, en descargo o aclaración de los hechos y a indicar las pruebas que estime oportunas, haciéndole saber asimismo que podrá dictar su declaración y/o respuestas a las preguntas que se le formulen, **REFIERE:** no va a declarar y que a la brevedad presentará un descargo por escrito junto a la Defensoría. Que no siendo para más, se da por finalizado el presente acto, se da lectura de la presente la cual el imputado ratificó, previo hacerle saber las disposiciones legales respecto de la libertad provisoria y la excarcelación -art. 300 del C. P.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 47
CCC 26493/2022

P.- y previa lectura hecha en alta voz por el Actuario y ratificación, dejándose constancia que S.Sa. firma la presente de manera digital, de lo que Doy Fe.-

LAURA GRACIELA BRUNIARD
JUEZ

JUAN PABLO STRIFEZZA
SECRETARIO DE JUZGADO



#36624187#348921423#20221110121108862